

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-384-2024



Para: Dra. Yadira Álvarez
Directora Ejecutiva

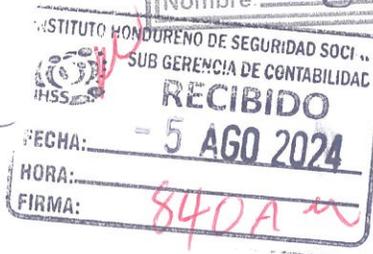
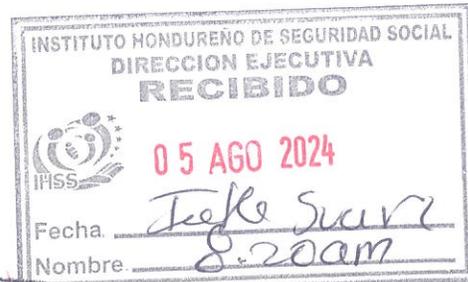
De: Abg. Juan Carlos Murillo
Secretario de Junta Directiva

Asunto: Certificación de la Resolución SOJD-IHSS-123-2024-XV

Fecha: 05 de agosto del año 2024.

Reciba un saludo cordial, deseando éxitos en sus labores diarias. Por este medio, se remite la Resolución SOJD-IHSS-123-2024-XV sobre la Enmienda No. 2 al Convenio Tripartito entre IHSS, SESAL y UNAH. Lo anterior, se remite con el objeto que se sigan los tramites que correspondan.

Atentamente,



- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Dirección Médica Nacional.
- C.C: Departamento de Tesorería.
- C.C: Sub-Gerencia de Contabilidad.
- C.C: Unidad de Auditoría Interna.



Isabelh. 8:25am

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo LX, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-123-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda XV. **DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA ENMIENDA NO. 2 AL CONVENIO TRIPARTITO ENTRE IHSS, SESAL Y UNAH**, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S. emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-123-2024-XV**, que literalmente **DICE:** “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO:** Para dictar Resolución sobre la Suscripción de la Enmienda No. 2 al Convenio Tripartito entre IHSS, SESAL y UNAH. **CONSIDERANDO (01):** Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2024. **CONSIDERANDO (03):** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 numerales 2 y 7, de la Ley del Seguro Social, es atribución de la Junta Directiva del IHSS: “Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento”, asimismo: “Ejercer todas las demás funciones de su competencia”. **CONSIDERANDO (04):** Que en el mes de mayo del dos mil veintidós (2022) se suscribió el Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, Para el Desarrollo del Programa de Estudios de Postgrado en Medicina, con una vigencia hasta el veintiséis (26) de enero del 2026. **CONSIDERANDO (05):** Que en fecha dos (02) de enero del 2023, se suscribió el Adendum No. 1 al Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras,



la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, Para el Desarrollo del Programa de Estudios de Postgrado en Medicina, en el cual se modifica el inciso b) de la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta del Convenio en mención. **CONSIDERANDO (06):** Que mediante Memorando de Dirección Ejecutiva No. 3082-DE-IHSS-2024, de fecha ocho (08) de julio del 2024, se solicita someter a consideración de Junta Directiva la solicitud de Autorización para suscribir el Adendum No. 2 al Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, Para el Desarrollo del Programa de Estudios de Postgrado en Medicina, adjuntando los soportes documentales consistentes en: Requerimiento Técnico de la Unidad solicitante, Borrador de Adenda No. 2, Dictamen Legal y Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria. **CONSIDERANDO (07):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numerales 2) y 7) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la Directora Ejecutiva por Ley del IHSS, suscribir el Adendum No. 2 al Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, Para el Desarrollo del Programa de Estudios de Postgrado en Medicina; el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“ADENDUM No. 2 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN MEDICINA.

Nosotros, **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, casada, hondureña, de este domicilio, Doctora en Medicina y Cirugía General, con Documento Nacional de Identificación No. 0506196601347, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2024, de fecha 03 de enero de 2024, quien de ahora en adelante se denominará **"LA SECRETARÍA"**; **ODIR AARÓN FERNANDEZ FLORES**, mayor

COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN MEDICINA MEDIANTE EL SIGUIENTE ADENDUM No.2.

PRIMERO: Las partes manifiestan su voluntad de modificar el **inciso b)** de la **Cláusula Tercera**, del **Adendum No. 1:**

TERCERA: "LA SECRETARIA" se compromete a apoyar EL PROGRAMA en la siguiente forma:

b) Proporcionará a "LA UNIVERSIDAD" según su disponibilidad presupuestaria y a criterio de "LA SECRETARIA" una asignación mensual establecida en su presupuesto anual con transferencias realizadas en tiempo y forma para el pago de becas, con un valor mensual de Lps. 23,540.00 y el pago de la cuota patronal al Instituto Hondureño de Seguridad Social por becario de los Post Grados en Medicina que "LA SECRETARIA" establezca, con un máximo de trescientos trece (313) becas.

Y QUE MODIFICADA DEBERÁ LEERSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

TERCERA: "LA SECRETARIA", se compromete a apoyar EL PROGRAMA en la siguiente forma:

b) Proporcionará a "LA UNIVERSIDAD", según su disponibilidad presupuestaria y a criterio de "LA SECRETARIA" una asignación mensual establecida en su presupuesto anual con transferencias realizadas en tiempo y forma, a partir del uno (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), para el pago de becas con un valor mensual de 1.23,540.00 y el pago de la cuota patronal al Instituto Hondureño de Seguridad Social por becario de los Posgrados en Medicina, que "LA SECRETARIA" establezca con un máximo de trescientos sesenta y dos (362) becas.

SEGUNDO: Las partes manifiestan su voluntad de adicionar la **Cláusula Décima Octava, Décima Novena y Vigésima**, las cuales se leerán de la siguiente forma:

DÉCIMA OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete con "LA SECRETARIA" y "EL INSTITUTO" articular y consensuar los procesos de investigación científica que realicen los médicos residentes, acorde a la necesidad de investigación de "LA SECRETARIA" y "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete con "LA SECRETARIA" y "EL INSTITUTO" articular y consensuar el proceso de planificación, para la formación de las residencias médicas, con el fin de adecuar las especialidades y subespecialidades médicas de acuerdo a las necesidades presentes y futuras del sistema de salud.

VIGÉSIMA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete con "LA SECRETARIA" y "EL INSTITUTO" a remitir el listado de los médicos residentes egresados de los Posgrados de medicina de la UNAH, que han obtenido las más altas calificaciones y reúnan criterios de



meritocracia, que los califique como candidatos idóneos, tales como: Desempeño profesional, criterios de inclusión social, ética demostrada y buenas prácticas clínicas en el desempeño laboral, liderazgo demostrado, compromiso con las instituciones, interacción respetuosa con los pacientes y con los equipos de trabajo y otros que serán establecidos por el Consejo de los Posgrados, para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las partes y de la necesidad de recursos humanos a nivel nacional se valorara realizar los trámites administrativos de contratación de recursos en base a la normativa legal vigente.

TERCERO: TODAS LAS CLÁUSULAS Y CONTENIDO NO MODIFICADO POR ESTE ADENDUM No. 2 PERMANECERÁN INALTERABLES EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

CUARTO: ACEPTACIÓN EXPRESA: Las partes manifiestan que aceptan expresamente las modificaciones y adiciones descritas como Adendum No. 2 al convenio y se obligan a su cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente Adendum No. 2, en tres ejemplares originales de igual texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C a los 30 días del mes de julio del año 2024.

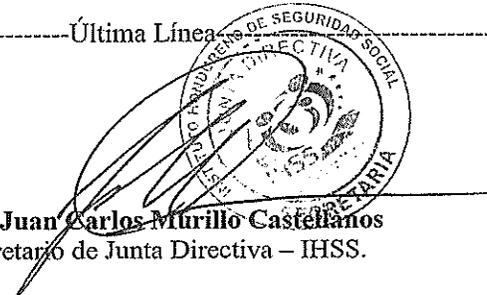
**DOCTORA CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

**ABOGADO ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**DOCTORA YADIRA YAMILET ALVAREZ MORENO
DIRECTORA EJECUTIVA POR LEY DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD
SOCIAL”**

SEGUNDO: La presente resolución es de efecto inmediato. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA. Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los cinco (05) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



**Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva – IHSS.**